

Cartagena Agosto 18 de 2016

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0054367
Fecha y Hora de registro: 18-agosto-2016 14:51:33
Funcionario que registró: De Aros Flórez, Jesus
Dependencia del Registrante: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: Sarmento Moreles, Betty
Cantidad de anexos: 1
Contraseña para consulta web: 6590621E
www.cartagena.gov.co

CONTROL URBANO

OLIMPO VERGARA

Director

Cartagena

Cordial saludo:

Se dirige a usted, respetuosamente, MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45'479.489 de Cartagena, actuando en mi calidad de afectada por la conducta desplegada por el denunciado, con la finalidad de presentar DERECHO DE PETICION, en interés particular, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, con la finalidad de poner en su conocimiento hechos que violan las normas urbanísticas de la ciudad.

Fundo la presente actuación en los siguientes:

HECHOS

El motivo de este comunicado es para informar que la tienda el Esquinazo ubicada en el Barrio de manga ,Tercer callejón (esquina) con la Cuarta Avenida se trasladará a la cuarta avenida de manga en la residencia identificada con el Número 19 – 55 al lado de nuestra residencia que es la identificada con el número 19-41 (Anexo fotografías).

Queremos que conozca que este negocio a lo largo del tiempo la tienda el esquinazo se ha caracterizado por los continuos disturbios ocasionados por personas que consumen bebidas alcohólicas hasta altas horas de la madrugada, haciendo escándalo y peleas y la música a un alto decibel, que hasta nuestra

DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Díaz, 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - +(57) (5) 6411370

alcaldia@cartagena.gov.co / atencionciudadano@cartagena.gov.co

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.
Papel en la Administración Pública. La recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico.
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cartera.

Apoyo a la gestión - DACU
Proyecto: Sily Cabarcas Franco

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO
LIZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**

Cordialmente,

Anexo: Un (1) folio

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 remito por competencia el Oficio arriba anotado, para que se surta el trámite y procedimiento de rigor, según las competencias otorgadas a su despacho por la Ley 1801 de 2016.
Por medio de la presente me permito informar que recibí solicitud relacionada en la referencia, instaurada por el señor **IVAN SANES PEREZ**, actuando en su calidad de Director del Instituto de Patrimonio y Cultura, donde solicita visita y control de obra en el Centro Histórico de la ciudad, en la Calle 2a de Badillo N° 36-50, por unos fuentes golpes en la obra, y por la entrada y salida de materiales de construcción. También en la dirección del Conjunto Residencial Las Bovedas, por los trabajos en los arcos de la Fachada, presentamente violando la normatividad urbanística.

Cordial saludo,

Referencia: Remisión Oficio IPC OFI-0001632-2019

Sherores
Inspección N°1 B
Ciudad

Oficio AMC-OFI-0094880-2019
Cartagena de Indias D.T. Y C., lunes, 05 de agosto de 2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



2

residencia, ubicada a una cuadra de distancia se alcanza a escuchar, razón por la cual nos oponemos desde ya rotundamente a que esa tienda o supermercado se traslade al lado de nuestro hogar, por la potísima razón de que no vamos a volver a tener tranquilidad y la perturbación e intranquilidad será el común denominador diario en nuestro hogar , causándonos graves perjuicios morales y patrimoniales, ya que padeceremos con intranquilidad , pero además porque nuestro patrimonio se verá afectado.

Nos enteramos del traslado, apenas el día de ayer, 17 de agosto del presente año, por personas del vecindario, quienes nos informaron. De inmediato me comunique con uno de los propietarios del inmueble, el señor Gustavo Lara quien me confirma que si es verdad esa información y me comenta que el Sr. Norman Villegas va arrendar su propiedad para montar un supermercado y está haciendo las adecuaciones locativas a la vivienda para el traslado de dicho negocio. A sabiendas que la actividad desarrollada por el negocio, y la pésima trayectoria que ha tenido el negocio durante todos los años y conocedores cuyo fuerte es la venta de licor, no creemos que vayan los comerciantes a dejar de venderlo y por el contrario estamos seguros que en la nueva tienda el problema se incrementará ya que, cuenta con un patio grande en la parte posterior de la vivienda donde puede colocar mesas y sillas y por supuesto el ruido será mucho mayor para nuestro hogar.

Deberá vuestro despacho tener en cuenta en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) en Suelo Urbano y Suelo de Expansión , no autoriza este tipo de comercio donde la reglamentación para colocar un supermercado sobre una vía secundaria de importancia o vía colectora , debe contar con parqueaderos y con una zona de carga y de descargue que no obstaculice la vía por mucho tiempo utilizando vehículos pequeños o medianos, igual debe funcionar en horarios diurnos y que no empleen más de tres (3) personas para atender al usuario, así mismo no deben ocasionar ruido, ni olores molestos para el vecindario.

Normas que de antemano sabemos que no las van a cumplir.

Tendremos nuestro parqueadero siempre utilizado por las personas que quieran estar en el lugar, y que ya en arrendatarios anteriores también hemos padecido.

Haciendo uso de nuestro derecho a la tranquilidad nos remitimos a ustedes para que siendo la entidad competente, hagan que se cumplan las normas, y que no atenten contra el mal uso del espacio, ni contra el medio ambiente y la tranquilidad de un barrio que se ha caracterizado siempre por ser a pesar de todo tranquilo y respetuoso de las normas.

AURA MARCELA GUTIERREZ LIZCANO

Cordialmente,

Nº	LOCALIDAD	CÓDIGO	PETICIONARIO	ESTADO ACTUAL	ACTUACIÓN
1	EXT-AMC-	16-0025617	FUSTINA BLANCO DE ZABALETA	TERMINANDO	ORDENAR EL ARCHIVO
2	EXT-AMC-	16-0038389	PEDRO JUAN VALDELAMAR	AVERIGUACION	VISITA TECNICA
3	EXT-AMC-	16-0019137	BEATRIZ ELENA JIMENEZ MENDOZA	AVERIGUACION	IMPUTACION O ARCHIVO
4	EXT-AMC-	16-0026028	JOSÉ RAMÓN GUERRERO CORREA	PRELIMINAR	VISITA TECNICA
5	EXT-AMC-	16-0015135	PABLO BARCASNEGRAS MARTINEZ	AVERIGUACION	VISITA TECNICA
6	EXT-AMC-	16-0038242	CARLOS ERNESTO RODRIGUEZ CORTES	AVERIGUACION	VISITA TECNICA
7	EXT-AMC-	16-0032298	NELLY LARA BARRIOS	PRELIMINAR	VISITA TECNICA
8	EXT-AMC-	16-0025203	ANGELICA CASTILLA RODRIGUEZ	AVERIGUACION	VISITA TECNICA
9	EXT-AMC-	16-0041448	ARIEL BELTRAN PAYARES	IMPUTACION DE DESCARGOS	/RUEBAS
10	EXT-AMC-	3	OFICIOSO DE OFICIO - HUMEDAL	AVERIGUACION	CARGOS IMPUTACION DE
11	EXT-AMC-	3	OFICIOSO DE OFICIO - HUMEDAL	PRELIMINAR	CARGOS IMPUTACION DE
12	EXT-AMC-	3	OFICIOSO DE OFICIO - HUMEDAL	PRELIMINAR	CARGOS IMPUTACION DE
13	EXT-AMC-	3	OFICIOSO DE OFICIO - HUMEDAL	PRELIMINAR	CARGOS IMPUTACION DE

Por medio de la presente me permito hacer entrega del informe del estadio de los procesos remitidos de las Alcaldías Locales y que me fueron asignados mediante oficio AMC-OFI-0011283-2019 para su impulso correspondiente:

Cordial saludo,

Referencia: Informe de procesos asignados para su impulso procesal

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Director Administrativo de control Urbano
EDGARD MARIN TAMARA

Oficio AMC-OFI-0015738-2019

Cartagena de Indias D. T. y C., viernes, 22 de febrero de 2019



AMC-OFI-0015738-2019

Por todo lo anterior solicito la respectiva inspección del posible supermercado o tienda de Barrio y de los trámites adelantados por el Sr. Norman Villegas para instalarse próximamente en esa Propiedad.

Atentamente,



María Cristina Gómez Silva

C.C: 45479489

Directora Planeación :Luz Elena Paternina Mora

Directora Epa :María Angélica García Turbay

Asomanga : Cesar Fuentes

Brigadier General: Carlos Ernesto Rodríguez Cortés

Alcalde Local : Javier Enrique Jaramillo Martínez

(Anexo fotografías)

OBJETO: Prestación de Servicios Profesionales para realizar las actividades del Proyecto de Invención "Fortalecimiento a la Dinámica Urbana y Territorial Ojos en la Ciudad" de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5861 del 16/11/2018

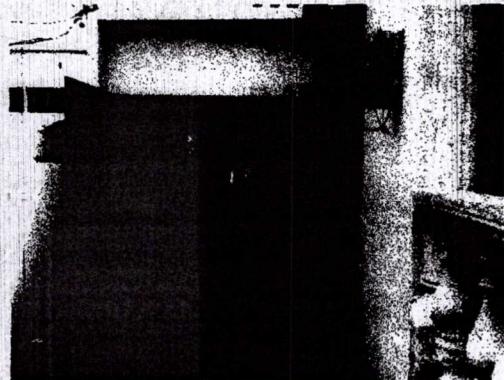
De conformidad con la información suministrada por el Archivo de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad territorial, se pudo constatar que el **ARLETH TERESA CARMONA GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.486.380, ha suscrito con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, identificada con NIT No. 890.480.184-4, los contratos de prestación de servicios que a continuación se relacionan así:

CERTIFICA QUE:

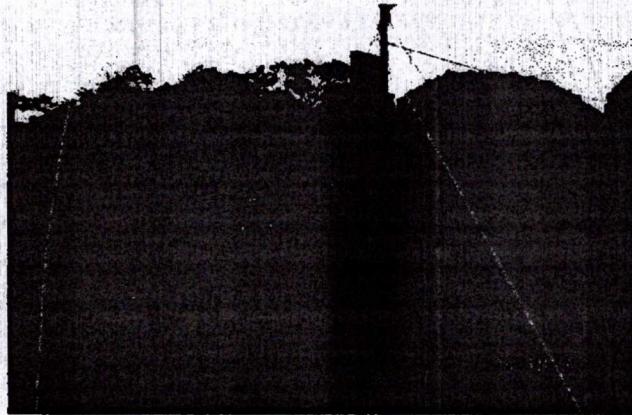
LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



TIENDA EL ESQUINAZO – UBICADO SOBRE LA 4 AV. DE MANGA CON EL TERCER CALLEJÓN ESQUINA



VIVIENDA DONDE VAN A TRASLADAR LA TIENDA - 4 AV No-19 -55 (Color mostaza)



VIVIENDA DONDE RESIDO – BARRIO MANGA 4 AV. No. 19- 41 (Color blanco)

R. H. S.



AMC-OFI-0106457-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 27 de agosto de 2019
 Oficio AMC-OFI-0106457-2019

Doctora
MARGARITA CASAS COTES
 Director Talento Humano
 Cartagena

Asunto: **Respuesta a su oficio AMC-MEM-000822-2019**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le estoy enviando respuesta a su oficio relacionado en el asunto del mismo, en el cual relaciono listado de las personas que asistirán al VI Simulacro Nacional de Emergencias:

Item	Nombres	Apellidos	Cargo	Nº de Cedula	Celular	E-Mail
1	Yineth Marina	Rangel Álvarez	Asesor Externa	1.047.410.686	300-6819964	Yinethrangel012@hotmail.com
2	Guido Ezequiel	Martelo Hernández	Asesor Externo	73.569.994	301-5189280	guimarhe@hotmail.com
3	Heriberto Carlos	Vanegas Acosta	Asesor Externo	92.544.178	301-4182945	heribertoher@gmail.com
4	Julio Cesar	Ruiz Vergara	Asesor Externo	73.103.057	318-6931386	jruizroy@hotmail.com
5	Catlen del Carmen	Martínez García	Asesor Externo	55.239.579	301-4486008	dracatlenmartinez@hotmail.com
6	Edwin Alex	Muñoz García	Asesor Externo	73.140.808	300-5695909	Emg_1970@yahoo.es
7	Lorena María	Saltarin de Ávila	Asesor Externo	1.051.814.420	314-5519638	Lorenasaltarin86@hotmail.com
8	Angelis Vanessa	Ballestas Posso	Asesor Externo	1.047.437.907	318-6436384	anvabapo@hotmail.com

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
 Directora Administrativa de Control Urbano

Sirly
 Proyecto: Sirly Cabarcas
 Apoyo a la Gestión - Dacu

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
 La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Oficio AMC-OFI-0019812-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 10 de marzo de 2017

25

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT-AMC-16-0054367
Quejoso:	MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida tienda el Esquinazo #19-55.
No de Proceso	00068-2017

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La Señora María Cristina Gómez Silva en calidad de quejosa radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0054367 de fecha 18 de agosto de 2016, donde nos solicita una visita de inspección al establecimiento de comercio tienda el Esquinazo ubicada en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida tienda el Esquinazo #19-55, por presuntas irregularidades en su funcionamiento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida tienda el Esquinazo #19-55.

En virtud de la queja presentada por la Sra. María Cristina Gómez Silva en su condición de quejosa, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:

141





Para tal efecto:

1. Ordénese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida tienda el Esquinazo #19-55 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con lo antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida tienda el Esquinazo #19-55 en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
1. Comisionarse a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida tienda el Esquinazo #19-55, al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53

Py: CPM
Asesora externa



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0019812-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 10 de marzo de 2017

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT-AMC-16-0054367
Quejoso:	MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida tienda el Esquinazo #19-55.
No de Proceso	00068-2017

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La Señora María Cristina Gómez Silva en calidad de quejosa radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0054367 de fecha 18 de agosto de 2016, donde nos solicita una visita de inspección al establecimiento de comercio tienda el Esquinazo ubicada en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida tienda el Esquinazo #19-55, por presuntas irregularidades en su funcionamiento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida tienda el Esquinazo #19-55.

En virtud de la queja presentada por la Sra. María Cristina Gómez Silva en su condición de quejosa, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:





Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida tienda el Esquinazo #19-55 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con lo antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida tienda el Esquinazo #19-55 en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
1. Comisióñese a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida tienda el Esquinazo #19-55, al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

Olimpo Vergara Vergara
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53

Py: CPM
Asesora externa





46

Oficio AMC-OFI-0019814-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 10 de marzo de 2017

Señora

MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA

Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida N° 19-41
Cartagena

**Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR, quejosa:
MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA, Dirección: Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida
N°19-55, RAD: 0068-2017**

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio **AMC-OFI-0019812-2017** adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida N° 19-55, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida N° 19-55, de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura u ingeniera, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

Olimpo Vergara Vergara
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Py: CPM
Asesora DACU

Lebra Silva de Olimpo
2014317 Bogotá
14-03-2017.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



37

Oficio AMC-OFI-0019818-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 10 de marzo de 2017

Señores

TIENDA EL ESQUINAZO

Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida N° 19-55
Cartagena

**Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR, quejosa:
MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA, Dirección: Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida
N°19-55, RAD: 0068-2017**

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio **AMC-OFI-0019812-2017** adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida N° 19-55, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordénese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida N° 19-55, de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura u ingeniera, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Py. CPM
Asesora DACU

NORMAN VELLEGAS
14-03-2017



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0019824-2017
Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 10 de marzo de 2017

Señor
MARINO ENCISO
Arquitecto de la Dirección de Control Urbano
Ciudad

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA.

Querellante: MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA
Querellados: TIENDA EL ESQUINAZO
Código de Registro: EXT-AMC-16-0054367

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida tienda el Esquinazo #19-55 de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, .modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

Olimpo Vergara Vergara
Director Administrativo de Control Urbano.

Evelyn
Proyecto CPM
Asesora DACU

Decisi Marzo 15 100%
Firma Enero Febrero



Proyecto
006P.
Archivado

9



AMC-OFI-0067178-2017

Oficio AMC-OFI-0067178-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 29 de junio de 2017

INFORMACION GENERAL		Fecha de visita: 17/02/17
ARQUITECTO : MARINO ENCISO PÉREZ	C.C: 91.257.646	No. CONTRATO:
ASUNTO: VISITA TÉCNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA		FECHA ASUNTO: 10/MAR/2017
COD. REGISTRO: EXT-AMC-16-0054367		FECHA REGISTRO: 18/AGO/ 2016
OFICIO DELEGADO: AMC-OFI-0019824-2017		
SOLICITANTE: MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA	C.C: 45.479.489	CEL:
DIRECCION: CUARTA AVENIDA #19 - 41 (Querellante)		BARRIO: MANGA

INFORME GENERAL DEL ASUNTO

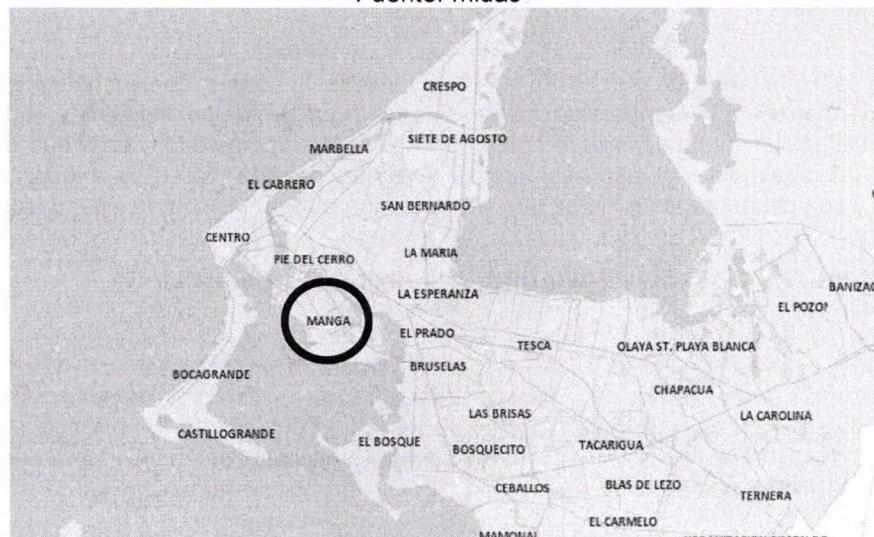
ASUNTO: Informe de inspección ocular al predio ubicado en el Barrio Manga Cuarta Avenida # 19 - - 41 ordenada por El Director Administrativo De Control Urbano Olimpo Vergara Vergara.

ANTECEDENTES: En cumplimiento a inicio de averiguación preliminar, ordenada por el doctor Olimpo Vergara Vergara en su calidad de Director de Control Urbano, por las presuntas actuaciones ejecutadas en predio ubicado en Barrio Manga Cuarta Avenida # 19 - - 41 y la presunta violación a las normas urbanísticas.

Ya en el sitio, nos atendió la señora Libia Silva De Gómez con cedula de ciudadanía 20.117.317 en calidad de la madre de la propietaria de la vivienda de la querellante (María Cristina Gómez Silva), y el señor Oscar Villega con cedula de ciudadanía 70.953.252 en calidad de propietario del inmueble denunciado, los cuales les explicamos el motivo de nuestra visita.

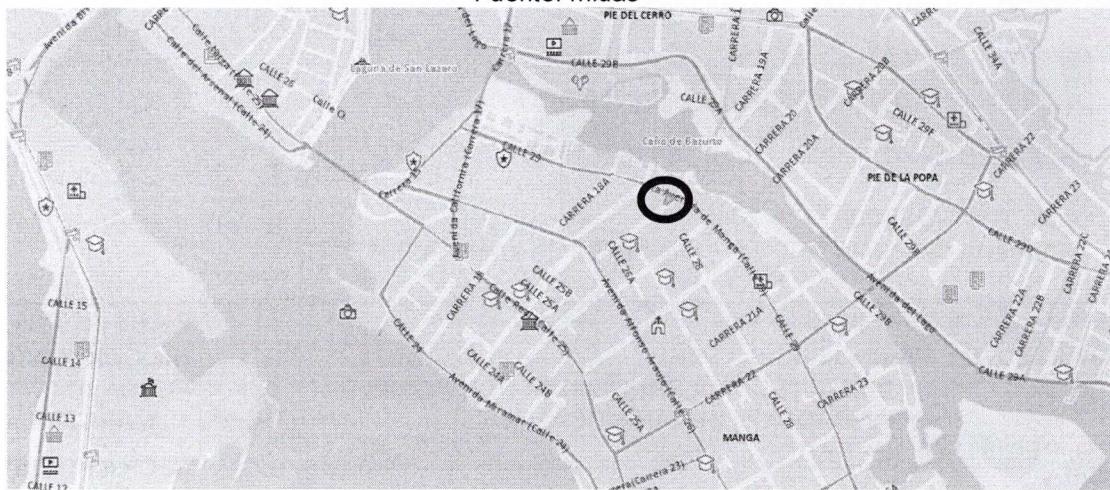
LOCALIZACION GENERAL

Fuente: midas



LOCALIZACION ESPECIFICA Y ENTORNO

Fuente: midas



REGLAMENTACION GENERAL.

El área donde actualmente se desarrollan las obras denunciadas se encuentran localizada dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de uso del suelo, como actividad sub urbana y se le aplicarán las normas contenidas en el acuerdo N° 033 de octubre 3 del 2007 que remplaza el cuadro N° 8 del decreto 0977 del 2001.

USOS	
PRINCIPAL	RESIDENCIAL D
COMPATIBLE	COMERCIAL 1, INDUSTRIAL 1
COMPLEMENTARIO	ACTIVIDAD PORTUARIA 1, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2
RESTRINGIDO	COMERCIAL 2
PROHIBIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD PORTUARIA 3, ACTIVIDAD PORTUARIA 4, ACTIVIDAD TURISTICA, COMERCIAL 3, COMERCIAL 4, INDUSTRIAL 2, INDUSTRIAL 3, INSTITUCIONAL 3, INSTITUCIONAL 4

CUADRO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

RESIDENCIAL TIPO D

La actividad residencial se desarrolla en edificaciones destinadas a servir como lugar de habitación a los residentes permanentes y temporales de la ciudad y presenta las siguientes modalidades: Unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, agrupaciones o conjuntos y vivienda compartida. Las áreas de actividad residencial contemplan principalmente el uso residencial. Además pueden darse al interior de estas áreas, usos compatibles y complementarios a la vez que se restringen otros usos comerciales e industriales específicos.

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL: VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR.





INFORME TECNICO.

En la visita realizada al predio localizado en Barrio Manga Cuarta Avenida # 19 - 41 Matricula inmobiliaria 10285700400000 encontramos lo siguiente:

- El predio donde se ubica la inspección técnica presenta una edificación de uso residencial en donde la señora Libia Silva la cual nos atendió manifestó las perturbaciones causadas por los escándalos – gritos producidos por una cancha sintética la cual por los vecinos tiene ya meses de funcionamiento, además de la venta de bebidas alcohólicas y la obstaculización de las zona de parqueo de la vivienda del querellante.
- Nos acercamos a el negocio de los querellados en donde nos atendió el señor Oscar Villega el propietario de la cancha sintética

CONCLUSION.

- Que de conformidad a lo observado en la visita y a lo manifestado por el quejoso han sido lo siguiente:
 - La ubicación de la cancha sintética no se encuentra prohibida en el usos del suelo, contemplado en el decreto 0977 del 2001, además el establecimiento cuenta con los permisos necesarios para su funcionamiento.

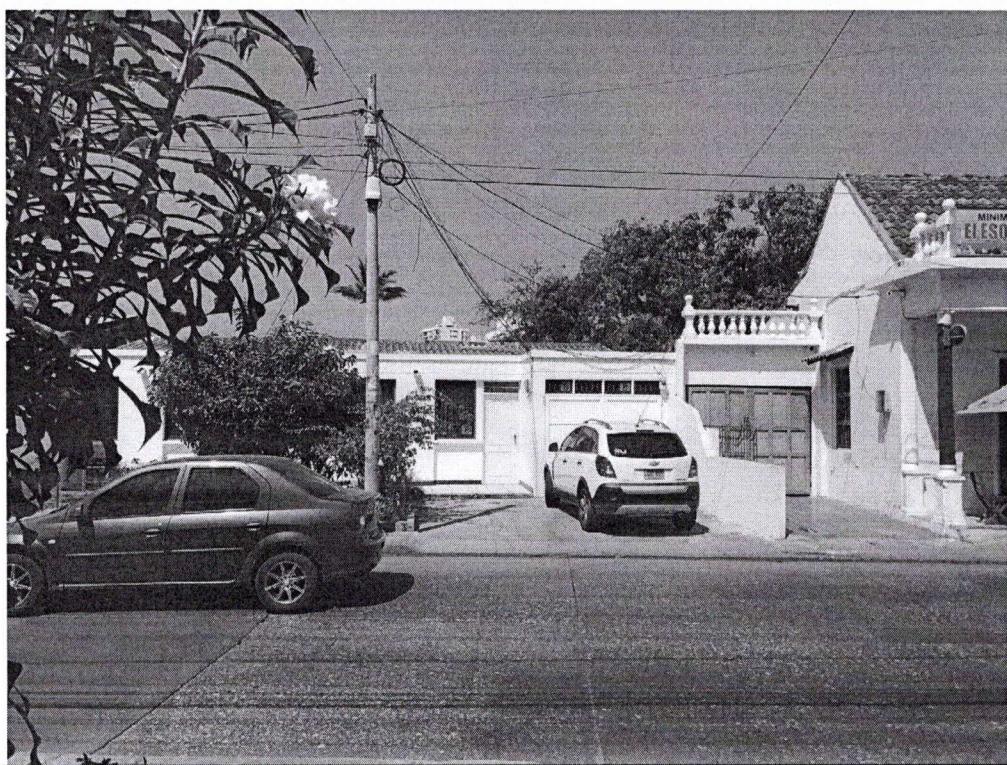
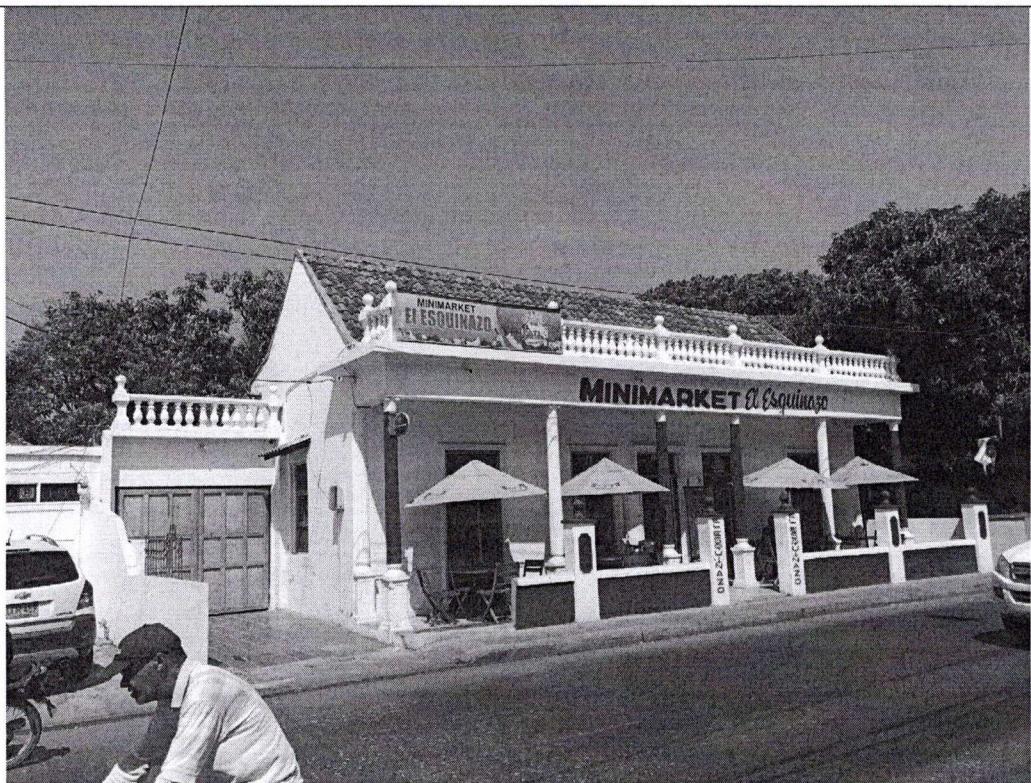
ANEXO FOTOGRAFÍAS

Atte.

MARINO ENCISO PEREZ
 ARQUITECTO

FOTOGRAFÍAS





Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co





A



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0071530-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 3 de julio de 2018

Oficio AMC-OFI-0071530-2018

Arquitecto

OSCAR BARON LACAYO

Dirección Administrativa de Control Urbano

Arquitecta

KATYA BANQUEZ AGRESOT

Dirección Administrativa de Control Urbano

Referencia: Solicitud de visita e informe técnico por posible infracción urbanística

Quejoso: MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA

Presunta infractora: POR DETERMINAR

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2017, identificado con código AMC-OFI-0019812-2017, la Dirección Administrativa de Control Urbano ordenó iniciar averiguación preliminar por presunta violación de normas urbanísticas denunciadas por MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA.

Así mismo se ordenó practicar como prueba visita técnica dentro de la presente actuación urbanística.

Debido a lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida Tienda el Esquinazo y remitir informe con la información solicitada en el contenido de la apertura de averiguación preliminar oficio AMC-OFI-0019812-2017, así:

"Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida tienda el Esquinazo, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se han adelantado, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente. De contar con licencia de construcción, se deberá establecer si la obra adelantada se ajusta a lo autorizado por el curador urbano que expidió la licencia."



De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal.”

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en los numerales anteriores.

Cordialmente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Uriel Pérez M
Abogada externa DACU



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0071530-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 3 de julio de 2018

Oficio AMC-OFI-0071530-2018

Arquitecto

OSCAR BARON LACAYO

Dirección Administrativa de Control Urbano

Arquitecta

KATYA BANQUEZ AGRESOT

Dirección Administrativa de Control Urbano

Referencia: Solicitud de visita e informe técnico por posible infracción urbanística

Quejoso: MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA

Presunta infractora: POR DETERMINAR

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2017, identificado con código AMC-OFI-0019812-2017, la Dirección Administrativa de Control Urbano ordenó iniciar averiguación preliminar por presunta violación de normas urbanísticas denunciadas por MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA.

Así mismo se ordenó practicar como prueba visita técnica dentro de la presente actuación urbanística.

Debido a lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida Tienda el Esquinazo y remitir informe con la información solicitada en el contenido de la apertura de averiguación preliminar oficio AMC-OFI-0019812-2017, así:

"Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida tienda el Esquinazo, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se han adelantado, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente."



De contar con licencia de construcción, se deberá establecer si la obra adelantada se ajusta a lo autorizado por el curador urbano que expidió la licencia. De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal."

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en los numerales anteriores.

Cordialmente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Uriel Pérez M
Abogada externa DACU

Katia Baquero A
Reibi 10 / 09/2018



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0098603-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 4 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0098603-2018

**INFORME TECNICO
DIRECCION ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO**

ING CIVIL: KATYA BANQUEZ AGRESOT | **Cedula:** 64.526.243 | **MP:** 13202205620BLV
ARQ: OSCAR BARON LACAYO

ASUNTO:	Con atención a la Solicitud según Oficio AMC-OFI-0071530-2018, de la Dirección Administrativa de Control Urbano, con el Objeto de practica Visita Técnica por presunta Infracción a Normas Urbanísticas.	FECHA ASUNTO: 3 de julio 2018
CODIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0019812-2017	FECHA VISITA: 11 de Julio 2018
SOLICITANTE:	MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA	TELEFONO:
DIRECCION:	Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida Tienda el Esquinazo.	

INFORME GENERAL DEL ASUNTO: VISITA TÉCNICA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A NORMAS URBANÍSTICAS. BARRIO MANGA 3ER CALLEJON 4TA AVENIDA TIENDA EL ESQUINAZO. QUEJOSO: MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA.



fotografías tomadas de google map de octubre del 2015

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar
Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+ (57) (5) 641870

alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE 13001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.

23-11-18
2:52 PM



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

14

INFORME DEL ASUNTO

En el sitio se evidencia que se trata presuntamente de una fuente de ruido y disturbios productos de la venta de alcohol en la tienda el esquinazo.

En consecuencia, atender esta petición no es competencia de la Dirección Administrativa de Control Urbano.

Atentamente,

Katia I. Banquez A.
ING. KATYA BANQUEZ AGRESOT

Oscar E. Baron L.
Arq. OSCAR BARON LACAYO



AMC-OFI-0100107-2018

68 - 2017

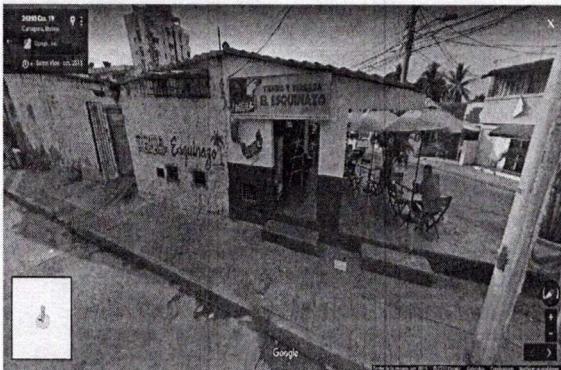
Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 7 de septiembre de 2018
Oficio AMC-OFI-0100107-2018

**INFORME TECNICO
DIRECCION ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO**

ING CIVIL: KATYA BANQUEZ AGRESOT | **Cedula:** 64.526.243 | **MP:** 13202205620BLV
ARQ: OSCAR BARON LACAYO

ASUNTO:	Con atención a la Solicitud según Oficio AMC-OFI-0071530-2018, de la Dirección Administrativa de Control Urbano, con el Objeto de practica Visita Técnica por presunta Infracción a Normas Urbanísticas.	FECHA ASUNTO: 3 de julio 2018
CODIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0019812-2017	FECHA VISITA: 11 de Julio 2018
SOLICITANTE:	MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA	TELEFONO:
DIRECCION:	Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida Tienda el Esquinazo.	

INFORME GENERAL DEL ASUNTO: VISITA TÉCNICA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A NORMAS URBANÍSTICAS. BARRIO MANGA 3ER CALLEJON 4TA AVENIDA TIENDA EL ESQUINAZO. QUEJOSO: MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA.



fotografías tomadas de google map de octubre del 2015

INFORME DEL ASUNTO

En el sitio se evidencia que se trata presuntamente de una fuente de ruido y disturbios productos de la venta de alcohol en la tienda el esquinazo.

En consecuencia, atender esta petición no es competencia de la Dirección Administrativa de Control Urbano.

Atentamente,

ING. KATYA BANQUEZ AGRESOT

ARQ. OSCAR BARON LACAYO

66-2017



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

16



AMC-OFI-0066873-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 05 de junio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0066873-2019**

SEÑORA

MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA

Dirección: Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida # 19-41
Ciudad.

Asunto: **COMUNICACIÓN AUTO DE ARCHIVO**

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, con el debido respeto comedidamente informa, que por medio de auto con código de sigob No. **AMC-OFI-0066867-2019** de fecha 5 de Junio de 2019, Decreto **AUTO DE ARCHIVO** del proceso con código sigob **EXT-AMC-16-0054367**, el cual se aperturo en razón a la queja por usted interpuesta, donde solicita inspección al establecimiento de comercio tienda el esquinazo.

Se le comunica que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,


Luz Mercedes Simarra Navarro
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Nayib Suryay
Abogado Externo DACU

Luz. Eleanor Morelos
cc 64 556 91
enviada



AMC-OFI-0132649-2019

Sacar
correo al
AVTO

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 18 de octubre de 2019
Oficio **AMC-OFI-0132649-2019**

Señora:
MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA
Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida # 19-41
Cartagena.

Asunto: Notificación por aviso

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente notificación.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: Auto de archivo AMC-OFI-0066867-2019 del 05 de junio del 2019 mediante el cual se ordena el archivo de la actuación urbanística del proceso radicado N° 0068- 2017 por no encontrar méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de recibido.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Reposición dentro de los diez (10) hábiles a partir de recibida la presente notificación

Anexo: Auto de Archivo AMC-OFI-0066867-2019 de fecha 05/06/2019

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: *Ester Lambarces*
Abogada Externa *DACU*



AMC-OFI-0132649-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 18 de octubre de 2019
Oficio **AMC-OFI-0132649-2019**

Señora:
MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA
Barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida # 19-41
Cartagena.

Asunto: Notificación por aviso

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente notificación.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: Auto de archivo AMC-OFI-0066867-2019 del 05 de junio del 2019 mediante el cual se ordena el archivo de la actuación urbanística del proceso radicado N° 0068- 2017 por no encontrar méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de recibido.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Reposición dentro de los diez (10) hábiles a partir de recibida la presente notificación

Anexo: Auto de Archivo AMC-OFI-0066867-2019 de fecha 05/06/2019

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó:
Ellen Lambarces
Abogada Externa



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0066867-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 05 de junio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0066867-2019**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-16-0054367
QUEJOSO	MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA
PRESUNTO INFRACTOR	TIENDA EL ESQUINAZO
HECHOS	POSIBLE VIOLACIÓN A LAS NORMAS URBANÍSTICAS
ASUNTO:	ARCHIVO DEL PROCESO

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Que la Sra. **MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA**, presenta petición, donde solicita inspección al establecimiento de comercio **TIENDA EL ESQUINAZO**, ubicada en el barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida #19-55.

HECHOS INVESTIGADOS

Inspección a las instalaciones del establecimiento de comercio **TIENDA EL ESQUINAZO** por posible violación a las normas urbanísticas

ACTUACIONES RELIZADAS POR EL DESPACHO

El Director Administrativo de Control Urbano, por medio de auto con código sigob **AMC-OFI-0019812-2017**, de fecha miércoles, 10 de Marzo de 2017, Decidió **AVOCAR CONOCIMIENTO Y ORDENO PRACTICA DE VISITA TÉCNICA** así:

PRIMERO: Visita técnica a la edificación ubicada en el barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida #19-55, para establecer el responsable de la infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al plan de ordenamiento territorial y la licencia urbanística. Deberá requerir además, copia de la licencia, copia de los planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia el recibo catastral.



SEGUNDO: Comisióñese al Arquitecto OSCAR BARON LACAYO y la Ingeniera KATIA VASQUEZ AGRESOT, para que realicen la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa.

TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en el barrio Manga 3er Callejón 4ta Avenida tienda el esquinazo #19-55, al quejoso, al Ministerio Publico, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Que mediante oficio con código sigob **AMC-OFI-0019814-2017**, de fecha 10 de Marzo de 2017, se envió comunicación a la quejosa Sra. **MARIA CRISTINA GOMEZ SILVA**, la práctica de la visita.

Que a través de oficio con código sigob **AMC-OFI-0100107-2018**, el Arquitecto OSCAR BARON LACAYO y la Ingeniera KATIA VASQUEZ AGRESOT, en fecha 07 de septiembre de 2018, presentan **INFORME DE VISITA TÉCNICA**, realizando la siguiente descripción:

1. En el sitio se evidencia que se trata presuntamente de una fuente de ruido y disturbios producto de la tienda de alcohol en la tienda el esquinazo

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1469 de 2010, Ley 388 de 1999 modificado por la Ley 810 de 2003, la Dirección Administrativa de Control urbano, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio Nacional, Distrital o Departamental en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, ejerciendo el trámite del artículo 47 correspondiente al procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437 de 2011.

Atendiendo a las conclusiones efectuadas en el informe técnico emitido por el Arquitecto OSCAR BARON LACAYO y la Ingeniera KATIA VASQUEZ AGRESOT se puede corroborar que los hechos que motivaron esta queja existen, y nunca han existido ya que no se evidencio a la fecha de la visita técnica construcción alguna y como consecuencia de la inexistencia de una obra la carencia absoluta de violación a norma urbanística.

Que el **ARTÍCULO 47** del Código de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, establece: *Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

Que a la luz del artículo referenciado no existen méritos para adelantar este proceso sancionatorio, ya que los hechos que originaron la queja nunca han existido.

Por lo anterior la Dirección Administrativa de Control Urbano procederá a ordenar el **ARCHIVO** de este expediente por carecer de fundamento fáctico y jurídico para formular cargos por la presunta violación de las normas urbanísticas.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **ARCHIVO** del expediente contentivo de la queja con código de Registro **EXT-AMC-16-0054367**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

TERCERO: COMUNICAR al peticionario que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y cúmplase


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativo de Control Urbano

Proyectó:Nayib Surmay
Abogada Externa DACU